



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 26-2014 LIMA

Incumplimiento de requisito formal para el pronunciamiento en consulta Para que se revise el mérito de la excepción de prescripción, el Procurador Público debe expresar agravios en esta Sede Suprema hasta dos días antes de la vista de la causa, pues de lo contrario se declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó.

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS: la consulta elevada por la Sala Penai Nacional respecto del auto de folios trescientos veintisiete a trescientos veintinueve, del seis de febrero de dos mil catorce, que declaró de oficio fundada la excepción de prescripción a favor de los encausados Mario García Rosario y Bernardo Rázuri Pérez, por el delito contra la Tranquilidad Pública-Terrorismo en agravio del Estado. Interviene como ponente el señor juez supremo Morales Parraguez.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. En delitos de terrorismo, conforme con el artículo cuatro, numeral seis, del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado.

En el presente caso, se trata de la extinción de la acción penal respecto de los imputados por haber transcurrido el plazo requerido









para que opere la prescripción extraordinaria, reducida esta a la mitad, en virtud al artículo ochenta y uno del Código Penal. Luego, se trata de decisiones que cumplen el presupuesto objetivo determinante de la consulta.

colegiado revise el mérito de la excepción de prescripción estriba en que el Procurador Público exprese agravios en esta Sede Suprema hasta dos días antes de la vista de la causa, pues de lo contrario se declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó. Este requisito formal no ha sido cumplido por el Procurador Público a cargo de los delitos de terrorismo, que no ha expresado agravios en ningún momento. En tal virtud, no es posible analizar el fondo del asunto y expedir una decisión de mérito, debiéndose cumplir con lo dispuesto por el Decreto Legislativo antes mencionado.

DECISIÓN

Por estos motivos, con lo expuesto en el dictamen de la señora Fiscal Adjunta Suprema en lo Penal, declararon SIN EFECTO la consulta y FIRME el auto de folios trescientos veintisiete a trescientos veintinueve, del seis de febrero de dos mil catorce, que declaró de oficio fundada la excepción de prescripción a favor de los encausados Mario García Rosario y Bernardo Rázuri Pérez, por el delito contra la Tranquilidad Pública-Terrorismo, en agravio del Estado; con lo demás que sobre el particular contiene.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 26-2014 LIMA

DISPUSIERON se devuelvan los autos al Tribunal Superior para los fines de Ley. Hágase saber a las partes apersonadas en esta Sede Suprema. Interviene el señor juez supremo Morales Parraguez, por licencia del señor juez supremo Rodríguez Tipeo.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

MORALES PARRAGUEZ

MP/eva

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi Secretaria (e)

Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA